



Extensión a la CIRCULAR N.º 22 Temp 17/18
ANEXO II SOBRE LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS

1. MARCO LEGAL DEL TRÁMITE:

- Art. 19 FIFA: El reglamento F.I.F.A. sobre el estatuto y la transferencia de jugadores regula las condiciones relativas al certificado de transferencia internacional de los mismos. La R.F.E.F a instancia de la F.I.F.A., nos ha comunicado las modificaciones del reglamento FIFA, relativas al estatuto y la transferencia de jugadores procedentes del exterior.
- Art. 120 Reglamento General R.F.E.F.
- Circular 21/2015 R.F.E.F.: Solicitudes de Inscripción de futbolistas extranjeros menores de edad.

2. ALCANCE.

Deberán realizar este trámite todos aquellos jugadores que no cuenten con autorización previa aprobada de la R.F.E.F. sean comunitarios o no comunitarios:

- Nacidos fuera de España con nacionalidad Española (Españoles de NO origen) mayores de 10 años (Inclusive).
- Nacidos fuera de España sin nacionalidad española (Todas las edades).
- Jugadores nacidos en España SIN nacionalidad española.

3. EXCLUIDOS.

Están exonerados de realizar este trámite aquellos jugadores que no hayan cumplido los 10 años al momento de tramitar la licencia en el sistema y que cuenten con **NACIONALIDAD Española.** (Españoles de NO origen).

Para ello, deberán presentar en la afiliación/alta el D.N.I. Español para demostrar su condición.

4. SISTEMA DE LICENCIAS TEMPORADA 18/19

A partir de la temporada 18/19 el único medio de tramitaciones de licencias será el sistema CFutbol. Las tramitaciones se realizarán de manera Online en todas las categorías, conectándose el sistema en tiempo real con la Real Federación Española de Fútbol.

El sistema CFutbol no permitirá el alta de aquellos jugadores que no cuenten con autorización aprobada por la RFEF, de ahí la importancia de realizar el trámite y contar con la aprobación antes del inicio de la nueva temporada.



5. **RESUMEN DE REQUISITOS Y FORMULARIOS:**

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, ha puesto a disposición de sus clubes afiliados un compendio de formularios y resúmenes de requisitos básicos para la solicitud del trámite en la página institucional: www.ftf.es sección: Comunicación/Formularios/Licencias:

Jugadores MAYORES de edad

- **Jugadores Mayores de edad que NO han jugado fuera de España:**

<http://www.ftf.es/media/2320/jugadores-sin-historial.pdf>

- **Transferencia Internacional Mayores de edad:**

<http://www.ftf.es/media/2321/transferencia-internacional-mayores-de-edad.pdf>

Jugadores MENORES de edad

- **Transferencia Internacional menores de edad que han jugado en el extranjero:**

<http://www.ftf.es/media/2319/transferencia-internacional-menores-de-edad.pdf>

- **Menores de edad de 10 a 17 años con residencia mayor a cinco años en España:**

<http://www.ftf.es/media/2318/menores-de-10-a-17-a%C3%B1os-residencia-mayor-cinco-a%C3%B1os.pdf>

- **Menores de edad de 10 a 17 años cuyos padres se han trasladado a España por razones distintas al fútbol:**

<http://www.ftf.es/media/3454/menores-de-10-a-17-a%C3%B1os-traslado-de-los-padres.pdf>

- **Menores de 10 años (4-9 años) con residencia mayor a cinco años en España:**

<http://www.ftf.es/media/2466/menores-de-10-a%C3%B1os-residencia-mayor-a-cinco-a%C3%B1os.pdf>

- **Menores de 10 años (4-9 años) cuyos padres se han trasladado a España por razones distintas al fútbol:**

<http://www.ftf.es/media/3453/menores-de-10-a%C3%B1os-caso-traslado-de-los-padres.pdf>



6. CAUSAS COMUNES DE RECHAZO DE LOS EXPEDIENTES:

- El caso del jugador menor de edad no se encuentra dentro de las excepciones al Art. 19 del reglamento FIFA.
- Documentos con enmendaduras o no están todos los campos correctamente completados.
- Documentación caducada (Empadronamientos, certificados, etc).
- La documentación debe estar en idioma FIFA (Español o Inglés o Francés o Alemán) si aporta algún documento en otro idioma, debe también aportar la traducción.
- La declaración jurada no cuenta con el visado de la FTF: Es importante considerar que los jugadores deberán firmar la declaración jurada (En caso no hayan jugado fuera de España) en la Federación Tinerfeña de Fútbol, caso contrario deberán presentar dicho documento con firmas legalizadas notarialmente.
- El jugador miente en la declaración jurada, firmando la misma cuando Sí ha jugado fuera de España. En este caso, el jugador será sancionado por la R.F.E.F.
- No aportan los requisitos exigidos o aportan documentación diferente que no se ajusta a la excepción FIFA.
- No se aceptarán copias, escaneos o faxes de los documentos que consignan firmas. Estos deberán ser presentados físicamente en la Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

7. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

- Los clubes tienen la obligación de realizar el trámite con anticipación mínima de 30 días antes de la fecha de alta en el caso de mayores de edad y 60 en menores de edad, asimismo, de ser rechazado el expediente se entiende que el trámite se inicia de cero.

Departamento de Licencias
Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife

